## ARTICULO 84

### TEXTO DEL ARTICULO 84

La Autoridad Administradora tendrá el deber de velar por que el Territorio fideicometido contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin, la Autoridad Administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del citado Territorio, a efecto de cumplir con las obligaciones por ella contraídas a este respecto ante el Consejo de Seguridad, como también para la defensa local y el mantenimiento de la ley y del orden dentro del Territorio fideicometido.

### NOTA PRELIMINAR

Durante el período que se examina, los órganos de las Naciones Unidas no tomaron ninguna decisión que haya de ser examinada en relación con este Artículo.